

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**CODIFICADA**

**DEROGADA**

**CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

**ORDENANZA NUM. 72  
SERIE 2000-2001  
(P. de O. Núm. 68, Serie 2000-2001)**

**APROBADA:  
26 de enero de 2001**

**ORDENANZA**

**PARA DISPONER EL ORDEN DE SUCESIÓN INTERINA PARA  
EN CASO DE MUERTE, RENUNCIA, DESTITUCION,  
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE O POR CUALQUIER  
OTRA FALTA ABSOLUTA DEL ALCALDE; Y PARA OTROS  
FINES.**

POR CUANTO: Por disposición de la Ordenanza Número 29, Serie 1984-85, según enmendada, se creó el orden de sucesión interina para en caso de muerte, renuncia, destitución, incapacidad total y permanente o por cualquier otra falta absoluta del Alcalde;

POR CUANTO: Dicha Ordenanza fue adoptada previo a la aprobación de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, la cual dispone sobre la constitución, organización, administración y funcionamiento del régimen municipal y por lo tanto es el Cuerpo normativo regente en cuanto al orden de sucesión interina para en caso de la falta del Alcalde;

POR CUANTO: El Artículo 3.007 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, dispone sobre el procedimiento para cubrir interinamente la vacante permanente dejada por causa de la renuncia de un Alcalde o por la muerte, destitución, incapacidad total y permanente de éste, cualquier otro motivo que ocasione la vacante permanente en el cargo de Alcalde o en los casos en que sea suspendido de empleo mientras se ventilan cualesquiera cargos que se le hayan formulado;

POR CUANTO: Las disposiciones de dicho Artículo facultan a la Asamblea para establecer por ordenanza el orden de sucesión interina en el cargo de Alcalde;

POR CUANTO: Dicha delegación está limitada únicamente a que no pueden suceder interinamente al Alcalde el funcionario a cargo de las finanzas del municipio, el Auditor Interno ni persona alguna que sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del Alcalde que ocasiona la vacante;

POR CUANTO: Para garantizar una labor ininterrumpida en el desempeño del poder ejecutivo es menester establecer dicha orden de sucesión en los funcionarios responsables de la operación diaria de mayor impacto en el bienestar general de nuestra Ciudad Capital, a tenor con lo dispuesto en el derecho aplicable;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se establece el orden de sucesión para cubrir interinamente la vacante permanente dejada por causa de la renuncia del Alcalde del Municipio de San Juan o por la muerte, destitución, incapacidad total y permanente de éste; por cualquier otro motivo que ocasione la vacante permanente en el cargo de Alcalde de la Ciudad Capital; o en el caso de que éste fuera suspendido de empleo mientras se ventilan cualesquiera cargos que se le hayan formulado.

Sección 2da. El orden de sucesión será el siguiente:

1. Director Ejecutivo del Municipio de San Juan
2. Director del Departamento de Salud de la Capital
3. Director del Departamento de Recreación y Deportes
4. Director del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo

Sección 3ra.: La persona que ocupe interinamente la vacante dejada por el Alcalde a tenor con las disposiciones de esta Ordenanza cesará en dicho cargo tan pronto concluya la suspensión de empleo en el caso de que se ventilen cargos que se le hayan formulado y haya sido exonerado o tome posesión un nuevo Alcalde en propiedad.

Sección 4ta.: Se deroga en su totalidad la Ordenanza Número 29, Serie 1984-85, según enmendada.

Sección 5ta.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Gilberto A. Vélez Delgado  
Presidente

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 68, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de enero de 2001, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Angeles Mendoza de Tió, Ivette Otero

Echandi, Paulita Pagán Crespo, María A. Romero de Juan, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, Miguel A. Doménech Vilá, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán y el Presidente, señor Gilberto A. Vélez Delgado; y constando haber estado ausente el señor José A. Dumas Febres.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 24 de enero de 2001.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde